



Rad. 680013110004-2017-00531 FILIACION CON PETICION DE HERENCIA –INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidos (2021)

288

Tenemos que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 22213 de 2022 señala:

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que si bien se acreditó el envío del escrito por parte del apoderado de las incidentantes en el cual se está interponiendo recurso de apelación, no existe prueba del acuse de recibido del recurso en comento, por lo tanto, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **71** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 de junio de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia